

S/322

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 01 AGO 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 y el Decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021;-----

RESULTANDO: I) que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento;-----

II) que se cuenta con la resolución del Poder Ejecutivo, actuando en acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas, que exceptúa al Inciso 12 de lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021;-----

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Salud Pública;---

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, respecto de las transformaciones de cargos solicitadas;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, el Decreto 310/021, de 10 de setiembre de 2021 y su excepción de 5 de octubre del 2022;-----

21355

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

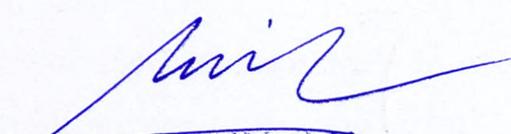
- Artículo 1º.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 103 "Dirección General de la Salud", del Inciso 12" Ministerio de Salud Pública", en los cargos que se proponen en el Anexo I, que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto.-----
- Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.-----
- Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.-----

Decreto Int. N°

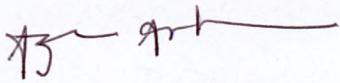
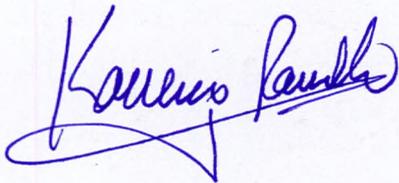
Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 12/001/3/8688/2022

/aa.



LACALLE POU LUIS



ANEXO I - TRANSFORMACIONES DE CARGOS - Artículo 62 de la ley 18719 del 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la ley 19149 del 24 de octubre de 2013

Inciso: 12 - Ministerio de Salud Pública
 Unidad Ejecutora: 103 - Dirección General de la Salud
 Programa: 441

Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a: 1 / 2023
 Régimen horario: 40 horas semanales

Supresiones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
2	D	6	ESPECIALISTA IV	SERVICIOS ASISTENCIALES	14.858,41	127,35	14.985,76	29.971,52
2	D	5	ESPECIALISTA V	SERVICIOS ASISTENCIALES	13.538,32	116,03	13.654,35	27.308,70
1	D	4	ESPECIALISTA VI	SERVICIOS ASISTENCIALES	12.710,96	108,95	12.819,91	12.819,91
2	D	3	ESPECIALISTA VII	SERVICIOS ASISTENCIALES	12.019,60	103,02	12.122,62	24.245,24
1	A	7	JEFE DE SERVICIOS	PROFESIONAL EN SALUD	16.590,61	142,20	16.732,81	16.732,81
1	A	7	TECNICO IV	PROFESIONAL EN SALUD	16.590,61	142,20	16.732,81	16.732,81

9	Total Supresiones				126.724,84	1.086,15	87.048,26	127.810,99
---	-------------------	--	--	--	------------	----------	-----------	------------

Creaciones								
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominacion	Serie	011.300	048.033	Costo Mensual Unitario	Costo Mensual Ponderado Total cargos
8	A	4	TECNICO V	PROFESIONAL	12.710,96	108,95	12.819,91	102.559,28
2	B	3	TECNICO VII	TECNICO	12.019,60	103,01	12.122,61	24.245,22

10	Total Creaciones				125.726,88	1.077,62	24.942,52	126.804,50
----	------------------	--	--	--	------------	----------	-----------	------------

Diferencia excedente							1.006,49
----------------------	--	--	--	--	--	--	----------

Obsevaciones: El crédito excedente mensual, una vez aprobada la transformación de cargos vacantes se reasignará a los objetos de gasto 099-002 Financiación de estructuras organizativas y 094-000 Fondo p/financiar cargos o func. a personas c/discapacidad. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agregan a la remuneración los objetos del gasto 042-515 y 042-522 de acuerdo a la escala de remuneraciones vigente para el Ministerio y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente